



Santo Domingo, D.N. República Dominicana

**ADMINISTRACION GENERAL**

Santo Domingo, D.N  
15 junio del año 2023

**ADM-353-2023**

Señores

**José Manuel Vicente.** Ministro de Hacienda  
Su despacho.

**Vía: Derby de los Santos.** Viceministro del Tesoro

Estimados funcionarios:

Reflexionando sobre lo ocurrido en la última reunión del Consejo de Seguimiento efectuada el día 13 de este mes de junio, y en vista de las reincidentes violaciones a las disposiciones establecidas por parte del sector de bancas de apuestas, sin dejar de reconocer ciertas debilidades administrativas arrastradas de gobierno pasados respecto a normativas y resoluciones que retrasan el proceso de regularización, aprovecho la ocasión para reiterar las siguientes solicitudes:

Que se declaren en suspenso los Contratos de los concesionarios violadores y se ordene la suspensión inmediata de los sorteos que realizan. Esto así, por incumplimientos, tales como: la instalación de bancas o puntos de venta sin la debida autorización y fuera de los plazos establecidos; instalación de máquinas de juego o tragamonedas en colmados o establecimientos abiertos; el sobre pagos de premios; la no implementación de un sistema de contabilidad que garantice la trazabilidad y registro de las operaciones de juegos; la no apertura de una Cuenta Corriente para el depósito de las ventas realizadas, entre otros.

Estas medidas para aplicación inmediata no contradicen ni chocan con la reciente Resolución No.159-2023 del 30 de mayo 2023 de ese Ministerio de Hacienda. En virtud de que la intención básica de la misma es la estandarización de los contratos y eliminar incongruencias e inequidades. Mientras que las medidas que estoy proponiendo, antes que entorpecer el objetivo de la Resolución, aceleraría dicho proceso. Aprovechando la ocasión para establecer dentro de las enmiendas o modificaciones, sanciones administrativas inmediatas ante cualquier incumplimiento por parte de las concesionarias, como la suspensión de sus sorteos sin necesidad de esperar la aprobación o decisión de un tribunal o la promulgación de una nueva ley.

Con relación a las bancas de loterías igualmente quiero reiterar lo que he expuesto por diferentes vías, en el sentido de que las bancas que no figuran en el denominado "listado

**Av. Independencia Esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.: 533-5222**





Santo Domingo, D.N. República Dominicana

**ADMINISTRACION GENERAL**

original" pero que están operando desde hace tiempo de forma irregular y sin tributar y que durante el Plan de Regularización presentaron declaración jurada para acogerse al mismo, deberían incorporarse de inmediato a una Base de Datos Provisional tanto en Hacienda como en la DGII, a fin de que se les comience a cobrar. Salvo aquellas que tienen Actos de Oposición o que fueron instaladas durante y luego de dicho proceso, las que deben clausurarse.

Esta medida conllevaría establecer claramente, mediante Norma o Resolución, o ambas a la vez, que el hecho de que esas bancas tributen por una operación comercial que realizan sin estar autorizados, no le da ningún derecho a reconocimiento definitivo. Siempre que posteriormente se comprobare que violentan las disposiciones legales.

Reitero, que medidas correctivas como esta, más que daño, en corto tiempo le produciría grandes beneficios, tanto a ellos como a la sociedad. Sobre todo, conociendo la naturaleza de muchos de los propietarios de esas actividades de juego, que entienden que están por encima de la ley y que no habrá régimen de consecuencia.

Atentamente,

  
**Teófilo Quico Tabar**  
*Coordinador Plan de Regularización*



*Cc: Luis Abinader Corona. Presidente de la República  
Consejo Consultivo Lotería Nacional  
Consejo de Seguimiento Regularización  
Claudia Álvarez. Directora Casinos y juegos de azar*